



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 209  
12 DE JULIO DE 2007

**“Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta Norte de Santander”**

**La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)** en uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1718 del 02 de noviembre de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda preseleccionó 5.727 hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana, correspondientes a la bolsa del concurso de esfuerzo territorial.

Que el hogar en cabeza del señor GUSTAVO MONTAÑÉZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5434480, no resultó preseleccionado dentro de la Resolución 1718 del 2 de noviembre de 2006 de Fonvivienda al presentar cruce con la Caja de Compensación Familiar – COMFAORIENTE- y el IGAC.

Que el señor GUSTAVO MONTAÑÉZ HERNÁNDEZ, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución 1718 del 02 de noviembre de 2006 de Fonvivienda, impugnación que se resolvió negativamente mediante Resolución 008 del 11 de enero de 2007 de Fonvivienda.

Que el señor GUSTAVO MONTAÑÉZ HERNANDEZ instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda, ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, buscando la protección de los derechos fundamentales a la vivienda digna y el debido proceso.

Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta profirió fallo mediante proveído calendarado el día 11 de mayo de 2007 amparando los derechos fundamentales a la vivienda digna y al debido proceso del señor GUSTAVO MONTAÑÉZ HERNÁNDEZ y en consecuencia ordeno a Fonvivienda que *“dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, proceda a tener como validos los certificados originales del IGAC y los de las Cajas de Compensación presentados por el accionante y en consecuencia continuar con el trámite del proceso de selección”*.

Que para efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, se procede a modificar la decisión adoptada mediante la Resolución 008 del 11 de enero de 2007 de Fonvivienda, únicamente respecto al señor GUSTAVO MONTAÑÉZ HERNÁNDEZ.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

“Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta Norte de Santander”

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR la de decisión adoptada mediante la Resolución 008 del 11 de enero de 2007 de Fonvivienda, únicamente respecto al hogar encabezado por el señor GUSTAVO MONTAÑEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5434480, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, continuar con el proceso de preselección establecido en los artículos 35 y siguientes del Decreto 975 de 2004, con respecto al hogar indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

**CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Isabel Cristina Vargas  
Revisó: Alexander Vargas  
Vo. Bo. Mauricio Carvajal